



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

CUERPO DE BOMBEROS DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

CONTRATO No. 031-DJ-CBDMQ-2024

PROCEDIMIENTO: PE-CBDMQ-2024-002

“CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES”

Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, CBDMQ, legal y debidamente representada por el Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, en su calidad de Director General Administrativo Financiero, Encargado, del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, de conformidad con la delegación conferida por el Jefe del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Resolución No. 042-JB-CBDMQ-2022 de fecha 02 de septiembre del 2022 y Acción de personal No. 20210901-BQ-ENC-0000000562, de fecha 01 de octubre de 2021; a quien en adelante y para efectos del presente documento se le denominará “LA CONTRATANTE”; y por otra parte el Centro Universitario de Educación en Salud y Humanidades CUESH con RFC (Registro Federal de Contribuyentes): CUE180302SS3, debidamente representado por la Dra. Andrea Nathalie Redrován Landeta, con CI: 172421131-1, en calidad de apoderada a quien en adelante y para efectos del presente documento, se le denominará “EL CONTRATISTA”. Las partes se obligan en virtud del presente contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. – ANTECEDENTES:

1.1.- Mediante Certificación PAC Nro. 252-PAC-DA-CBDMQ-2023, de fecha 27 de noviembre de 2023, el Mgs. Byron Christian Gualán Ontaneda, Director de Adquisiciones (E), certificó que el procedimiento, cuyo objeto de contratación es "CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES", se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación (PAC 2023) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito;

1.2.- Mediante certificación POA Nro. 484-CPOA-DPI-CBDMQ-2023, de fecha 27 de noviembre de 2023, el Ing. Diego Salazar, Director de Planificación, certificó que la contratación para la "CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES", se encuentra en el Plan Operativo Anual 2023;

1.3.- Mediante Certificación Plurianual POA Nro. 106-CPOA-F-DPI-CBDMQ-2023 de fecha 27 de noviembre de 2023, se certificó que se incluirá para el ejercicio fiscal 2024, la “SUBACTIVIDAD CERTIFICACION EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AEREA A INCENDIOS FORESTALES”;

1.4.- Mediante Certificación Presupuestaria Nro. 573, de fecha 28 de noviembre de 2023, la Ing. Wendy Tipán, Directora Financiera (E), certificó la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. 730612 denominada: “CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS”, por un valor USD 35.714,29 (Treinta y cinco mil setecientos catorce con 29/100 Dólares de los Estados Unidos de América); y, Certificación Plurianual Nro. CB-DMQ-CP-DF-



2023-106 de fecha 28 de noviembre de 2023, suscrita por la Mgs. Wendy Tipán, Directora Financiera (E), comprometió la disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. 730612 denominada “CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS”; por un monto USD 17.619,04 (Diecisiete mil seiscientos diecinueve con 04/100 Dólares de los Estados Unidos de América);

1.5.- Mediante Resolución Administrativa Nro. 406-DGAF-CBDMQ-2023, de fecha 29 de noviembre de 2023, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E), aprobó el pliego y autorizó el inicio del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código VPN-CBDMQ-2023-011, cuyo objeto de contratación es la “CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES”;

1.6.- Mediante memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2023-1362-MEM, de fecha 30 de noviembre de 2023, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E), designó al Responsable de la Fase Precontractual, para el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPN-CBDMQ-2023-011, cuyo objeto de contratación es la "CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES", al cabo Josué Augusto Apolo Novoa;

1.7.- Con fecha 29 de noviembre de 2023, la Dirección de Adquisiciones, publicó en el Portal www.compraspublicas.gob.ec la convocatoria, el pliego y demás documentos de la Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPN-CBDMQ-2023-011, cuyo objeto contractual es la “CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES”, a efecto de que el sistema proceda con la invitación a los proveedores habilitados en el registro único de proveedores para que presenten sus manifestaciones de interés;

1.8.- Mediante acta de preguntas, respuestas y aclaraciones, de fecha 01 de diciembre de 2023, el Responsable de la Fase Precontractual, verificó que no se realizaron preguntas a través del Sistema Oficial de Contratación del Estado –SOCE-, del Servicio Nacional de Contratación Pública dentro del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPN-CBDMQ-2023-011, cuyo objeto de contratación es la “CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES”;

1.9.- De acuerdo al cronograma establecido para el procedimiento de Verificación de Producción Nacional, se estableció como plazo límite de entrega de manifestaciones de interés hasta las 20h00 del 04 de diciembre de 2023, verificándose que no se presentaron manifestaciones de interés dentro del procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPN-CBDMQ-2023-011, cuyo objeto de contratación es la “CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES”.

1.10.- Mediante acta de apertura de manifestaciones de interés, de fecha 05 de diciembre de 2023, el Responsable de la Fase Precontractual procedió a realizar la apertura de las manifestaciones de interés presentadas dentro del presente procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPN-CBDMQ-2023-011, cuyo objeto de contratación es la “CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES”.



FORESTALES”, verificando que no se presentaron manifestaciones de interés de manera digital a través de la herramienta del SOCE;

1.11.- Mediante Informe del Responsable de la Fase Precontractual, de fecha 05 de diciembre de 2023, se informa al Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero (E) en base al análisis realizado, así como de las conclusiones, y acogiendo lo dispuesto en la RE-SERCOP-2023-0134: “[...] *se recomienda al Director General Administrativo Financiero (E) del CB-DMQ, se dé por finalizado el procedimiento de Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPN-CBDMQ-2023-011, cuyo objeto de contratación es la "CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES" y se inicie el trámite y permisos necesarios emitidos por el SERCOP. [...]*”:

1.12.- Mediante Resolución Administrativa Nro. 422-DGAF-CBDMQ-2023, de fecha 11 de diciembre de 2023, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E), Delegado del Jefe del CBDMQ, resolvió: “*ART. PRIMERO. - Aprobar la recomendación remitida por el Responsable de la Fase Precontractual del procedimiento de Verificación de Producción Nacional, signado con el código Nro. VPN-CBDMQ-2023-011, cuyo objeto de contratación es la "CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES", contenida en el informe del Responsable de la Fase Precontractual de 05 de diciembre de 2023. ART. SEGUNDO. - Dar por finalizado la Verificación de Producción Nacional signado con el código Nro. VPN-CBDMQ-2023-011, cuyo objeto de contratación es la "CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES". ART. TERCERO. - Oficiar al Servicio Nacional de Contratación Pública -SERCOP-, el resultado de la Verificación de Producción Nacional signada con el código Nro. VPN-CBDMQ-2023-011, cuyo objeto de contratación es la "CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES”;*

1.13.- Mediante Oficio SERCOP Nro. RMI-41454-2023, de fecha 11 de diciembre de 2023, el Servicio Nacional de Contratación Pública, informa que NO se ha identificado manifestaciones de interés del BIEN/SERVICIO que cumplan con las condiciones generales y características técnicas detalladas en el mencionado proceso;

1.14.- Mediante Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2023-2142-O de fecha 28 de diciembre de 2023, la Lcda. María Berioska Lombeida Terán, Directora de Control para la Producción Nacional, Encargada, remite la respuesta al oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2023-0192-OF, en el que en su parte pertinente indica: “*(...) una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. VPN-CBDMQ-2023-011, mismo que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se AUTORIZA la contratación del servicio en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos. Los términos de referencia y condiciones detalladas en el mencionado proceso, no podrán ser modificados al momento de iniciar el proceso de adquisición [...]*”;

1.15.- Mediante memorando Nro. CBDMQ-DAB-2024-0002-MEM y Nro. CBDMQ-DAB-2024-0004- MEM, de fecha 03 de enero de 2024, el Myr. Jorge Fernando Sánchez Ortiz, Director de Aviación de Bomberos (E), indica los países en donde se deberán realizar las publicaciones del



proceso para la “CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES”, siendo estos México y Colombia;

1.16.- Mediante solicitud Nro. 3873, de fecha 22 de enero de 2024, el Mayo. Jorge Sánchez Ortiz, Director de Aviación de Bomberos (E), solicitó al Mgs. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero (E), la autorización para que se emitan las certificaciones POA, PAC, Autorización del Gasto y Disponibilidad Presupuestaria e Inicio del procedimiento de contratación denominado "CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES", para lo cual adjuntó la documentación habilitante”;

1.17.- Mediante certificación PAC Nro. 002-PAC-DA-CBDMQ-2024, de fecha 22 de enero de 2024, el Mgs. Byron Christian Gualán Ontaneda, Director de Adquisiciones (E), certificó que el procedimiento, cuyo objeto de contratación es "CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES", se encuentra contemplado en el Plan Anual de Contratación (PAC 2024) del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito;

1.18.- Mediante Certificación Presupuestaria Nro. 57, de fecha 22 de enero de 2024, la Ing. Wendy Tipán, Directora Financiera (E), certificó la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. 730612 denominada: “CAPACITACIÓN A SERVIDORES PÚBLICOS”, por un valor USD 53.333,33 (Cincuenta y tres mil trescientos treinta y tres con 33/100) Dólares de los Estados Unidos de América;

1.19.- Mediante certificación POA Nro. 62-CPOA-DPI-CBDMQ-2024, de fecha 22 de enero de 2024, el Ing. Diego Salazar, Director de Planificación, certificó que la contratación para la "CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES", se encuentra en el Plan Operativo Anual 2024;

1.20.- Mediante Resolución Administrativa Nro. 026-DGAF-CBDMQ-2024, de fecha 24 de enero de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero, Encargado, resolvió:

“ART. PRIMERO. - Autorizar el inicio del procedimiento de selección en el exterior signado con el código Nro. PE-CBDMQ-2024-001 cuyo objeto de contratación es la “CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES”, con un presupuesto referencial para el presente procedimiento de USD \$ 40.000,00 (Cuarenta mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir impuestos. El plazo de entrega de los bienes será de 15 DÍAS CALENDARIO los mismos que se utilizarán para gestionar la documentación necesaria como: emisión de certificados y calificar la evaluación final de las personas que se certifican, la certificación se efectuará en 08 días calendarios, plazo contado a partir del día siguiente de la notificación de Inicio de ejecución por parte del administrador del contrato

ART. SEGUNDO.- Disponer a la Dirección de Adquisiciones del CBDMQ, la publicación en el Portal Institucional del SERCOP, del Procedimiento de Selección en el Exterior, signado con el nuevo código Nro. PE-CBDMQ-2024-001 cuyo objeto de contratación es la



“CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES” como publicación especial.

ART. TERCERO. - Disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente Resolución y Pliego en la página web del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ART. CUARTO. - El pliego del procedimiento de contratación signado con el código Nro. PE-CBDMQ-2024-001 cuyo objeto de contratación es la “CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES” será aprobado por el delegado de la Máxima Autoridad, una vez que la convocatoria se encuentre publicada en medios internacionales.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal institucional del SERCOP, encárguese a la Dirección de Adquisiciones”.

1.21.- Mediante memorando Nro. CBDMQ-DA-2024-0035-MEM, de fecha 24 de enero de 2024, el Mgs. Byron Gualán, en su calidad de Director de Adquisiciones (E), solicitó al Ing. Raul Fernando Melo Cisneros, Director de Comunicación, se publique la resolución administrativa de inicio con la documentación relevante, en la Página Institucional <http://www.bomberosquito.gob.ec>, y en medios internacionales la información relacionada al procedimiento de selección en el exterior signado con el código PE-CBDMQ-2024-001, cuyo objeto de contratación es la " CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES";

1.22.- Con fecha 02 de febrero de 2024, se publicó el proceso signado con el código PE-CBDMQ-2024-001, cuyo objeto de contratación es la " CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES", en el portal del SERCOP, en la página web del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito (www.bomberosquito.gob.ec) y en diarios de México (El Universal) y Colombia (El Tiempo);

1.23.- mediante memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2024-0089-MEM, de 02 de febrero de 2024, el Ing. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero, Encargado, designó al Sargento, Roberto Carlos Collaguazo Lopez, como Responsable de la Fase Precontractual del proceso de selección en el exterior, signado con el código Nro. PE-CBDMQ-2024-001, cuyo objeto de contratación es la "Certificación en Procedimientos de Respuesta Aérea a Incendios Forestales";

1.24.- Mediante Acta de Preguntas, Respuestas y Aclaraciones de 08 de febrero de 2024, el Responsable de la Fase Precontractual verificó por medio del Analista de la Dirección de Adquisiciones (responsable del proceso en el portal del SERCOP), que el procedimiento de Selección en el Exterior Nro. PE-CBDMQ-2024-001 para la “CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES”, no formularon preguntas en el Portal Institucional del SERCOP, ni tampoco se ha formulado preguntas dentro



del procedimiento de contratación, a través del correo electrónico institucional hauz@bomberosquito.gob.ec;

1.25.- Conforme cronograma del procedimiento de selección en el exterior signado con el código Nro. PE-CBDMQ-2024-001 cuyo objeto de contratación es la “CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES”; se estableció como plazo límite de entrega de ofertas hasta las 10:00 del 16 de febrero de 2024, y que conforme consta en el acta de cierre de entrega de ofertas, se evidenció que no se recibió ninguna oferta al correo hauz@bomberosquito.gob.ec, ni tampoco en el portal del SERCOP;

1.26.- Mediante acta de apertura de ofertas de fecha 16 de febrero de 2024, el Responsable de la Fase Precontractual, indicó que: “No existen ofertas para ser aperturadas y analizadas” dentro del procedimiento de selección en el exterior signado con el código Nro. PE-CBDMQ-2024-001 cuyo objeto de contratación es la “CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES”;

1.27.- Mediante Informe de Recomendación del Responsable de la Fase Precontractual, de fecha 01 de marzo de 2024, recomendó al Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero, Encargado, “(...) con base al análisis y evaluación realizada, y acogiendo lo dispuesto en el literal a del numeral 2.5 del Pliego del presente procedimiento, “2.5. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO”, que indica: “a. Por no haberse presentado oferta alguna”, se recomienda al Director General Administrativo Financiero (E), se declare desierto el Procedimiento de Selección en el Exterior de código Nro. PE-CBDMQ-2024-001 para la “CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA”, por no haberse presentado oferta alguna”;

1.28.- Mediante memorando Nro. CBDMQ-DAB-2024-0041-MEM, de fecha 01 de marzo de 2024, el Mayo. Jorge Fernando Sánchez Ortiz, Director de Aviación de Bomberos (E), solicita al Director General Administrativo Financiero (E) lo siguiente: “(...) solicito declarar desierto el mencionado proceso en base a lo dispuesto en el literal a) del numeral 2.5 del Pliego del presente procedimiento, “2.5. DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCEDIMIENTO”, que indica: “a. Por no haberse presentado oferta alguna”; y, se disponga publicar nuevamente el procedimiento ya que persiste la necesidad (...)”;

1.29.- Mediante Resolución Administrativa Nro. 056-DGAF-CBDMQ-2024 de fecha 4 de marzo de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero, Encargado, resolvió en su parte pertinente:

“(...) ART. TERCERO. - Autorizar nuevamente el inicio del procedimiento de selección en el exterior en función a la solicitud realizada por el Mayo. Jorge Fernando Sánchez Ortiz, Director de Aviación de Bomberos (E) mediante memorando Nro. CBDMQ-DAB-2024-0041-MEM de 01 de marzo de 2024, signado con el código Nro. PE-CBDMQ-2024-002 cuyo objeto de contratación es la “CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES”, con un presupuesto referencial para el presente procedimiento de USD \$ 40.000,00 (Cuarenta mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir impuestos. El plazo de entrega de los bienes



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

será de 15 DÍAS CALENDARIO los mismos que se utilizarán para gestionar la documentación necesaria como: emisión de certificados y calificar la evaluación final de las personas que se certifican, la certificación se efectuará en 08 días calendarios, plazo contado a partir del día siguiente de la notificación de Inicio de ejecución por parte del administrador del contrato.

ART. CUARTO. - Disponer a la Dirección de Adquisiciones se publique la presente resolución en el Portal Institucional del SERCOP conjuntamente con la información relevante de este procedimiento de contratación de conformidad con el artículo 14 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ART. QUINTO. - Disponer a la Dirección de Comunicación la publicación de la presente Resolución y Pliego en la página web del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de Reglamento General de Aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

ART. SEXTO. - El pliego del procedimiento de contratación signado con el código Nro. PE-CBDMQ-2024-002 cuyo objeto de contratación es la "CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES" será aprobado por el delegado de la Máxima Autoridad, una vez que la convocatoria se encuentre publicada en medios internacionales.

DISPOSICIÓN FINAL. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción, de su ejecución encárguese a la Dirección de Adquisiciones (...)

1.30.- Mediante memorando Nro. CBDMQ-DA-2024-0087-MEM, de fecha 04 de marzo de 2024, el Mgs. Byron Gualán, en su calidad de Director de Adquisiciones (E), solicitó al Mgs. Rodrigo Fernando Castillo Vásquez, Director de Comunicación, se proceda con la publicación en medios internacionales la Convocatoria a participar en el proceso de selección en el exterior, así como también se publique la Resolución Administrativa de inicio del proceso con la documentación relevante relacionada al procedimiento de selección en el exterior signado con el código PE-CBDMQ-2024-002, cuyo objeto de contratación es la "CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES", en la Página Institucional <http://www.bomberosquito.gob.ec>, la información:

1.31.- Con memorando No. CBDMQ-DA-2024-0090-MEM de 5 de marzo de 2024, el Mgs. Byron Gualán, Director de Adquisiciones (E) efectuó un alcance al memorando Nro. CBDMQ-DA-2024-0087-MEM indicando lo siguiente: "(...) la fecha de publicación es 12 de marzo de 2024 de acuerdo al siguiente detalle (...)".

1.32.- Con fecha 12 de marzo de 2024, se publicó el proceso signado con el código PE-CBDMQ2024-002, cuyo objeto de contratación es la "CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES", en el portal del SERCOP, en la página web del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito (www.bomberosquito.gob.ec) y en diarios de México (El Universal) y Colombia (El Tiempo);



1.33.- Mediante memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2024-0174-MEM, de fecha 04 de marzo de 2024, y su alcance mediante memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2024-0217-MEM de fecha 12 de marzo de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero, Encargado, designó al Cabo, Luis Miguel Gutiérrez Espinosa, como Responsable de la Fase Precontractual del proceso de selección en el exterior, signado con el código Nro. PE-CBDMQ-2024-002, cuyo objeto de contratación es la "Certificación en Procedimientos de Respuesta Aérea a Incendios Forestales";

1.34.- Mediante Acta de Preguntas Respuestas y Aclaraciones de fecha 15 de marzo de 2024, el Responsable de la Fase Precontractual verificó por medio del Analista de la Dirección de Adquisiciones (responsable del proceso en el portal del SERCOP), que en el procedimiento de Selección en el Exterior Nro. PE-CBDMQ-2024-002 para la "CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES", no se formularon preguntas en el Portal Institucional del SERCOP, y se realizaron dos (2) aclaraciones dentro del procedimiento de contratación, a través del correo electrónico institucional hauz@bomberosquito.gob.ec;

1.35.- Conforme cronograma del procedimiento de selección en el exterior signado con el código Nro. PE-CBDMQ-2024-002 cuyo objeto de contratación es la "CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES"; se estableció como plazo límite de entrega de ofertas hasta las 10h00 del 25 de marzo de 2024, y que conforme consta en el acta de cierre de entrega de ofertas, se evidenció que se recibió una propuesta (oferta) al correo hauz@bomberosquito.gob.ec, de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	OFERENTE	OFERTA		
		FECHA	HORA	MEDIO DE RECEPCIÓN
1	CENTRO UNIVERSITARIO DE EDUCACION EN SALUD Y HUMANIDADES CUESH	24/03/2024	12h57	Mediante correo electrónico
<p>Se recibió una oferta al correo hauz@bomberosquito.gob.ec, de acuerdo al siguiente detalle:</p>				

1.36.- Mediante acta de apertura de ofertas de fecha 25 de marzo de 2024, el Responsable de la Fase Precontractual del procedimiento, constata la oferta presentada de manera electrónica a través del correo electrónico institucional (hauz@bomberosquito.gob.ec) y se procede con su apertura:

Nro.	OFERENTES	OFERTA		
		FORMULARIO ÚNICO	Nro. de Hojas	Valor económico en USD
1	CENTRO UNIVERSITARIO DE EDUCACION EN SALUD Y HUMANIDADES CUESH	Presenta	84	40.000,00



1.37.- Mediante Acta de Convalidación de Errores de fecha 26 de marzo de 2024, la comisión técnica al amparo de lo previsto en la Sección II Condiciones Generales y Particulares del pliego de contratación y cumpliendo con el cronograma del proceso, señalan lo siguiente: “[...] resuelve que, la única oferta presentada dentro del proceso de contratación denominado “CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES”, signado con el código Nro. PE-CBDMQ-2024-002, NO contiene errores de naturaleza convalidable”;

1.38.- Mediante Informe de evaluación de las ofertas / acta de calificación de ofertas, de fecha 27 de marzo de 2024, en el punto No. 6, el Responsable de la Fase Precontractual concluyó y recomendó lo siguiente:

“Punto No. 6: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El Procedimiento de Selección en el Exterior No. PE-CBDMQ-2022-002, se ha tramitado observando las condiciones establecidas en el pliego elaborado el por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, y conforme lo señalado en el literal D. Selección, 2.2. PROCEDIMIENTO A SEGUIR de la SECCIÓN II CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES” del Pliego, que establece: “La etapa de selección es un procedimiento que tomará como base los resultados alcanzados para realizar la selección del oferente ganador.

D.1. La selección se realizará observando los parámetros de calificación previstos en este pliego. En el proceso de selección se dejará constancia de los puntajes alcanzados y el orden de los oferentes según dicho puntaje alcanzado.

D.2. Realizada la selección se comunicará a través del portal institucional del SERCOP y la página web del CBDMQ la siguiente información:

D.2.1. Determinación del Ganador o primer lugar del procedimiento de selección de acuerdo a los puntajes alcanzados luego de la etapa de calificación.

D.2.2. Determinación del país de origen, en el caso que corresponda”.

En cumplimiento a lo expuesto, el Responsable de la Fase Precontractual del procedimiento de Selección en el Exterior Nro. PE-CBDMQ-2024-002 para la “CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES”, emite los siguientes resultados:

1. La selección del oferente se ha realizado observando los parámetros de calificación previstos en el Pliego y conforme la oferta presentada.

2. El puntaje alcanzado por el oferente CENTRO UNIVERSITARIO DE EDUCACION EN SALUD Y HUMANIDADES CUESH corresponde al 30% y no existe orden de prelación debido a que la oferta de CENTRO UNIVERSITARIO DE EDUCACION EN SALUD Y HUMANIDADES CUESH fue la única oferta presentada en el presente procedimiento y



cumplió con todos los requisitos mínimos requeridos en el Pliego por parte del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito.

3. El país de origen del servicio ofertado por el oferente CENTRO UNIVERSITARIO DE EDUCACION EN SALUD Y HUMANIDADES CUESH es México.

El Responsable de la Fase Precontractual concluye y recomienda calificar y habilitar a la oferta de CENTRO UNIVERSITARIO DE EDUCACION EN SALUD Y HUMANIDADES CUESH, en virtud que cumple integralmente con los parámetros mínimos requeridos en el pliego por el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito y ha obtenido una puntuación del 30% en la presente calificación de ofertas, y resuelve: • Comunicará a través de la página web del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito y a los correos electrónicos del participante los resultados de la presente Acta.”;

1.39.- Mediante Informe de Recomendación del Responsable de la Fase Precontractual, con fecha 03 de abril de 2024, recomendó al Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero, (E), lo siguiente: *“(...) con base al análisis y evaluación realizada, así como de la conclusión, y considerando los intereses más convenientes para el CBDMQ, se recomienda al Director General Administrativo Financiero (E), la adjudicación del procedimiento de Selección en el Exterior Nro. PE-CBDMQ-2024-002 para la contratación de la “CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES”, a favor del oferente CENTRO UNIVERSITARIO DE EDUCACION EN SALUD Y HUMANIDADES CUESH, por el valor de USD 40.000,00 (Cuarenta mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir impuestos y con un plazo de ejecución de 15 días calendarios, los mismos que se utilizarán para gestionar la documentación necesaria como: emisión de certificados y calificar la evaluación final de las personas que se certifican, la certificación se efectuará en 08 días calendarios, plazo contado a partir del día siguiente de la notificación de Inicio de ejecución por parte del administrador del contrato”;*

1.40.- Mediante Resolución Administrativa No. 090-DGAF-CBDMQ-2024, de fecha 04 de abril de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez, Director General Administrativo Financiero del CBDMQ, (E), resolvió adjudicar el procedimiento de selección en el exterior signado con el código Nro. PE-CBDMQ-2024-002 para la “CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES”, a favor del oferente CENTRO UNIVERSITARIO DE EDUCACION EN SALUD Y HUMANIDADES CUESH, con RFC (Registro Federal de Contribuyentes): CUE180302SS3 por el valor de USD 40.000,00 (Cuarenta mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir impuestos y con un plazo de ejecución de 15 días calendarios, los mismos que se utilizarán para gestionar la documentación necesaria como: emisión de certificados y calificar la evaluación final de las personas que se certifican, la certificación se efectuará en 08 días calendarios, plazo contado a partir del día siguiente de la notificación de Inicio de ejecución por parte del administrador del contrato;

1.41.- Mediante Memorando Nro. CBDMQ-DGAF-2024-0307-MEM, de fecha 08 de abril de 2024, el Mgs. Juan Fernando Rodríguez Erazo, Director General Administrativo Financiero del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito, (E) solicitó al Dr. Diego Omar Ortiz Mancero, Director de Asesoría Jurídica (E), se proceda a la elaboración del contrato respectivo, y a su vez,



se gestione la suscripción del mismo, para lo cual, designo al señor Sbte. Isaac Wladimir Sánchez Urresta, servidor de la Dirección de Aviación del CBDMQ como administrador del contrato.

1.42.- Mediante oficio elaborado por la Dra. Andrea Nathalie Redrovan, representante legal en Ecuador del Centro Universitario de Educación en Salud y Humanidades CUESH, de fecha 26 de abril de 2024, da a conocer lo siguiente:

“(...)Yo, Andrea Nathalie Redrován Landeta con CI: 1724211311, en calidad de representante legal de la empresa “Centro Universitario de Educación en Salud y Humanidades (CUESH)”, con RFC (Registro Federal de Contribuyentes): CUE180302SS3, respecto al PROCESO PE-CBDMQ-2024- 002 con objeto de contratación es “CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES”, declaro por medio del presente documento de forma libre y voluntaria que RENUNCIO AL ANTICIPO para este proceso y asumo el pago del 100% del valor total contra entrega una vez que el proceso sea entregado a entera satisfacción del contratante y se hayan firmado las actas de entrega-recepción como está estipulado en la norma.(...)”

1.43.- Conforme a lo solicitado por la parte Contratista, en su oficio de fecha 26 de abril de 2024; el señor Mgs. Juan Fernando Rodríguez, Director Administrativo Financiero del CBDMQ, mediante oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2024-015-OF, con fecha 26 de abril de 2024, menciona lo siguiente:

“(...) En atención al documento de 26 de abril del presente año, en el cual se solicita: “... declaro por medio del presente documento de forma libre y voluntaria que RENUNCIO AL ANTICIPO para este proceso y asumo el pago del 100% del valor total contra entrega una vez que el proceso sea entregado a entera satisfacción del contratante y se hayan firmado las actas de entrega-recepción como está estipulado en la norma”, al respecto me permito indicar lo siguiente:

- Con Resolución Administrativa N° 090-DGAF-CBDMQ-2024 de 4 de abril del presente año resolví: “(...) Adjudicar el procedimiento de selección en el exterior signado con el código Nro. PE-CBDMQ-2024-002 para la “CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES”, a favor del oferente CENTRO UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN EN SALUD Y HUMANIDADES CUESH con RFC (Registro Federal de Contribuyentes): CUE180302SS3 por el valor de USD 40.000,00 (Cuarenta mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir impuestos y con un plazo de ejecución de 15 días calendarios, los mismos que se utilizarán para gestionar la documentación necesaria como: emisión de certificados y calificar la evaluación final de las personas que se certifican, la certificación se efectuará en 08 días calendarios, plazo contado a partir del día siguiente de la notificación de Inicio de ejecución por parte del administrador del contrato”, resolución que fue debidamente publicada en el portal del Servicio Nacional de Contratación Pública. - El artículo 265 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: “... Previo a la suscripción del contrato, el adjudicatario por decisión propia podrá renunciar a recibir el monto del anticipo, decisión que deberá ser presentada por escrito a la entidad contratante. (...) En cualquier caso, cuando las entidades contratantes hubieren previsto un anticipo, los adjudicatarios, previo a la suscripción del contrato, podrán solicitar el cambio de forma de pago para que este sea del cien por ciento contra entrega”.



En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo establecido en la norma ut supra se autoriza la renuncia del anticipo solicitada por usted, es preciso indicar que se deberá cumplir con las condiciones establecidas en los términos de referencia, en los pliegos y demás documentación que se emita dentro del procedimiento de Subasta Inversa Electrónica signado con el código PE-CBDMQ-2024-002, cuyo objeto de contratación es la “CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES” (...)

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1.- Forman parte integrante del Contrato los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este contrato;
- b) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo los Términos de Referencia, objeto de la contratación;
- c) Las Condiciones Generales del Contrato de adquisición de bienes (CGC) publicados y vigentes a la fecha de la convocatoria en la página institucional del SERCOP;
- d) La oferta presentada por el OFERENTE GANADOR, con todos los documentos que la conforman;
- e) Certificación POA Nro. 484-CPOA-DPI-CBDMQ-2023, de fecha 27 de noviembre de 2023;
- f) Certificación Plurianual POA Nro. 106-CPOA-F-DPI-CBDMQ-2023 de fecha 27 de noviembre de 2023;
- g) Certificación PAC Nro. 252-PAC-DA-CBDMQ-2023 de fecha 27 de noviembre de 2023;
- h) Certificación Presupuestaria Nro. 573, de fecha 28 de noviembre de 2023;
- i) Certificación Plurianual Nro. CB-DMQ-CP-DF-2023-106 de 28 de noviembre de 2023;
- j) Resolución Administrativa Nro. 406-DGAF-CBDMQ-2023, de fecha 29 de noviembre de 2023;
- k) Resolución Administrativa Nro. 422-DGAF-CBDMQ-2023, de fecha 11 de diciembre de 2023;
- l) Certificación POA Nro. 62-CPOA-DPI-CBDMQ-2024, de fecha 22 de enero de 2024;
- m) Certificación PAC Nro. 002-PAC-DA-CBDMQ-2024 de fecha 22 de enero de 2024;
- n) Certificación Presupuestaria No. 57, de fecha 22 de enero de 2024;



- o) Resolución Administrativa Nro. 026-DGAF-CBDMQ-2024, de 24 de enero de 2024;
- p) Resolución Administrativa Nro. 056-DGAF-CBDMQ-2024 de 4 de marzo de 2024;
- q) Resolución Administrativa No. 090-DGAF-CBDMQ-2024, de 04 de abril de 2024.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO:

3.1.- El CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE, a entregar a entera satisfacción de la misma la “CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES”, según las características y Términos de Referencia constantes en la oferta, así como el cumplimiento de lo constante en el pliego, Acta de preguntas, respuestas y aclaraciones y demás documentos que forman parte integrante del presente instrumento legal, conforme el siguiente detalle:

ITEM	CPC	CANTIDAD	NUMERO DE PARTICIPANTES
Certificación en Procedimientos de Respuesta Aérea a Incendios Forestales	9290000129	1	10

3.2.- Servicios Esperados:

La Certificación en Procedimientos de Respuesta Aérea a Incendios Forestales, está prevista para ser realizada fuera del territorio ecuatoriano, esta Certificación se la realizará en México, en la ciudad de Nezahualcóyotl, en la dirección Av. Chimalhuacán y Av. Cielito lindo, en instituciones especializadas que cuentan con los recursos humanos y materiales específicos para cada servicio, de acuerdo a lo detallado en el punto de la Justificación del Pliego y del documento Términos de Referencia del presente proceso, la capacitación se la realizará en un solo grupo de al menos 8 días calendario, sin incluir días de viaje.

La Certificación en Procedimientos de Respuesta Aérea a Incendios Forestales, se las realizará en la institución Centro Universitario de Educación en Salud y Humanidades “CUESH”, situada en la dirección Av. Chimalhuacán y Av. Cielito lindo, en la ciudad Nezahualcóyotl de México.

La Certificación se encuentra integrado de la fase teórica, práctica y la certificación, es decir tendrá la siguiente secuencia:

1ra Parte. - Fase teórica:

- Se dictará charlas sobre temas de acuerdo al siguiente detalle: - Principios del fuego, Comportamiento de los incendios forestales agrestes y urbanos. - Plan y tácticas de ataque para el combate aéreo de incendios. - Tipos de retardantes que se utilizan en el combate de incendios forestales. - Consideraciones Pre- vuelo. - Manejo de carga externa. - Bambi



Bucket Estándar, Max y Torrentula. - PowerFill, Power Pack, Remote Power Control, Sacksafoam y otros, Helibalde, uso, conservación, reparación y mantenimiento de equipos y accesorios.

2da Parte. - Fase practica:

- Se dictará temas de acuerdo al siguiente detalle: - Medidas de seguridad. - Meteorología para el combate aéreo de incendios. - Ubicación geográfica: Identificación de rutas, localización desde el aire. - Instalación, Conexión y monitoreo del helibalde en helicóptero - Límites de operación y manejo de emergencias - Comunicación y coordinación con personal de tierra. – Misiones de vuelo: ciclos de carga y descarga de agua en movimiento (rápido, lento); altura eficiente de descarga de agua. - Procedimiento de lanzamiento.

3ra Parte. - Certificación:

- Una vez cumplidos los requisitos teóricos y prácticos se someterán a una evaluación, la misma que es esencial para verificar el nivel de comprensión y aplicación de los conocimientos adquiridos por parte de los participantes, esto, a fin de demostrar sus competencias y obtener la certificación requerida “Certificación en Procedimientos de Respuesta Aérea a Incendios Forestales”

Equipos de apoyo:

EQUIPOS DE APOYO	ITEM
Aula para el recibir las clases de certificación, briefing, y di-briefing	Escritorio Sillas Pizarra Borrador
Ambiente de entrenamiento, para una instrucción comprehensiva.	Pizarra Borrador Gráficos explicativos
Material de instrucción tanto teórico como práctico.	Documentos de vuelo (ejemplo: Manual de operaciones de carga externa, u otros)
Aeronave fase practica	Aeronave para cumplimiento de la fase práctica de la certificación.



3.3.- Temario a dictarse requerido:

ITEM	CANTIDAD	DETALLE TÉCNICO DEL SERVICIO
01	10	<p style="text-align: center;">TEMARIO O CONTENIDO.</p> <p>CONTENIDO DEL CURSO:</p> <p>1: ESTRATEGIAS PARA EL COMBATE AÉREO DE INCENDIOS:</p> <ul style="list-style-type: none">a. Principios del fuego.b. Comportamiento de los incendios forestales agrestes y urbanos.c. Plan y tácticas de ataque para el combate aéreo de incendios.d. Tipos de retardantes que se utilizan en el combate de incendios forestales.e. Consideraciones Pre-vuelo.f. Manejo de carga externa.g. Bambi Bucket Estándar, Max y Torrentula.h. PowerFill, Power Pack, Remote Power Control, Sacksafoam y otros.i. Helibalde, uso, conservación, reparación y mantenimiento de equipos y accesorios. <p>2: ENTRENAMIENTO INTENSIVO EN MISIONES DE VUELO:</p> <ul style="list-style-type: none">j. Medidas de seguridad.k. Meteorología para el combate aéreo de incendios.l. Ubicación geográfica: Identificación de rutas, localización desde el aire.m. Instalación, Conexión y monitoreo del helibalde en helicópteron. Límites de operación y manejo de emergenciaso. Comunicación y coordinación con personal de tierra.p. Misiones de vuelo: ciclos de carga y descarga de agua en movimiento (rápido, lento); altura eficiente de descarga de agua.q. Procedimiento de lanzamiento. <p>Al finalizar el servicio, y una vez que los participantes hayan terminado la fase teórico y práctico, recibirán un Certificado que servirá como aval para realizar actividades de carga externa (Bambi bucket), que garantiza su pro-eficiencia, conocimiento y habilidad en esta actividad de vuelo.</p>



3.4.- Metodología de Trabajo:

La metodología que se ejecutará para la entrega del servicio de manera referencial será la siguiente:

- El administrador enviara el listado de los participantes que asistirán a la Certificación en un plazo no mayor de 5 días a partir del siguiente día de la suscripción del contrato, para la realización del cronograma de actividades por parte del contratista.
- El contratista entregará el Cronograma, en un plazo no mayor a 5 días, contados a partir del día siguiente de recibir el listado de los participantes, donde se establecerá las fechas del inicio y finalización del servicio dentro del plazo establecido para la ejecución del servicio.
- El administrador de contrato, analizará y aprobará el cronograma, con las fechas de inicio y finalización del servicio para el personal asignado.

Etapa de ejecución:

- Una vez aprobado el cronograma y enviado el Inicio de ejecución por parte del Administrador de Contrato, los funcionarios que recibirán el servicio deberán realizar los trámites administrativos para asistir a la certificación en las fechas establecidas. Para la declaración de comisión de servicios y trámites de visa de ingreso al país en el que se dictará el curso de ser requerido.
- Una vez que los funcionarios que asistieron al curso de certificación, hayan retornado a sus labores, deberán presentar el documento que acredite la Certificación, el informe final deberá presentar la persona más antigua de los participantes donde conste la entera satisfacción o no del servicio requerido al Administrador de contrato en un plazo máximo de 15 días.

Etapa de cierre:

- El administrador del contrato realizará el Acta Entrega – Recepción Definitiva del servicio recibido. En virtud de la autorización de la renuncia de anticipo con Oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2024-015-OF, con fecha 26 de abril de 2024.
- El administrador del Contrato determinará con todos los insumos (factura, acta entrega recepción definitiva, informe de administrador), que se cumplió a cabalidad con el servicio contratado y realizará el documento habilitante para el respectivo pago de la totalidad del servicio recibido, adjuntando todos los documentos para el respectivo trámite de pago. En virtud de la autorización de la renuncia de anticipo con Oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2024-015-OF, con fecha 26 de abril de 2024.



3.5.- Información que dispone la entidad:

La Dirección de Aviación de Bomberos, facilitará al contratista la información requerida de diez (10) funcionarios, los mismos que se encuentran cumpliendo funciones de combate de incendios forestales, en los cuales recae la responsabilidad de las decisiones operativas de la emergencia.

Los funcionarios que realizarán la Certificación en Procedimientos de Respuesta Aérea a Incendios Forestales son:

- 6 Personal Operativo Grupo de Operaciones SAR;
- 4 Pilotos.

Cláusula Cuarta. - PRECIO DEL CONTRATO:

4.1.- El valor del presente contrato, que la CONTRATANTE pagará al CONTRATISTA, es de USD \$ 40.000,00 (Cuarenta mil con 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin incluir impuestos:

ITEM	DETALLE	VALOR
1	CERTIFICACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE RESPUESTA AÉREA A INCENDIOS FORESTALES”	\$40.000,00
	SUBTOTAL	\$40.000,00
	TOTAL	\$40.000,00

4.2.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar.

Cláusula Quinta. - FORMA DE PAGO:

5.1.- El pago del 100% del valor del contrato se realizará contra entrega del servicio recibido, previa a la firma del Acta Entrega – Recepción Definitiva, la misma que será suscrita por las partes a entera satisfacción, con todos los insumos (factura, acta de entrega - recepción definitiva, informe de administrador). En virtud de la autorización de la renuncia de anticipo con Oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2024-015-OF, con fecha 26 de abril de 2024.

5.2.- El pago que se haga al CONTRATISTA por cuenta de este contrato, se efectuará con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la CONTRATANTE, previa la aprobación del administrador del contrato.

5.3.- Del pago que deba hacer, la CONTRATANTE retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

5.4.- Pagos indebidos: LA CONTRATANTE se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega del objeto de contrato, cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el



CONTRATISTA a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la CONTRATANTE, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Sexta. – PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA:

6.1.- El plazo de ejecución del servicio será de 15 días calendario, los mismos que se utilizarán para gestionar la documentación necesaria como: emisión de certificados y calificar la evaluación final de las personas que se certifican, la certificación se efectuará en 08 días calendarios, plazo contado a partir del día siguiente de la notificación de Inicio de ejecución por parte del administrador del contrato.

6.2.- El lugar de entrega del servicio se realizará en el lugar donde se realice la Certificación en Procedimientos de Respuesta Aérea a Incendios Forestales.

Cláusula Séptima. – GARANTÍAS:

7.1.- En virtud de la autorización de la renuncia de anticipo con Oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2024-015-OF, con fecha 26 de abril de 2024, el contratista no deberá rendir la Garantía de Buen Uso de Anticipo.

Cláusula Octava. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

8.1.- Además de las obligaciones establecidas en las condiciones generales de los contratos, el CONTRATISTA se obliga a:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

- El contratista deberá brindar el servicio solicitado en el plazo estipulado en el contrato.
- Suscribir el acta de Recepción Definitiva, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, referente a la entrega recepción Definitiva. En virtud de la autorización de la renuncia de anticipo con Oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2024-015-OF, con fecha 26 de abril de 2024
- Al finalizar el servicio, el contratista entregará las certificaciones de cada participante.
- El Contratista deberá cumplir con las fechas y horarios establecidos para el cumplimiento de la certificación.
- El Contratista deberá notificar el lugar en el cual se realizará la entrega del servicio.

8.2.- Además de las obligaciones establecidas en las condiciones generales de los contratos, la CONTRATANTE se obliga a:



OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE:

- Designar un administrador del contrato.
- Cancelar a favor del Contratista, los valores facturados de conformidad con la forma de pago constante en el contrato que se suscriba para el efecto.
- Gestionar las peticiones que formule el contratista, a través del administrador de contrato, en un término no mayor a cinco días contados a partir de la recepción de la petición formulada, a través de medios físicos o digitales
- Suscribir el acta de entrega recepción definitiva del servicio recibido, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción definitiva; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato. En virtud de la autorización de la renuncia de anticipo con Oficio Nro. CBDMQ-DGAF-2024-015-OF, con fecha 26 de abril de 2024
- En caso de existir contratos complementarios estos deberán ser realizados en un término de 15 días de conformidad con lo establecido en la normativa legal vigente.

Cláusula Novena. - PRÓRROGAS DE PLAZO:

9.1.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de 15 días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo;
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al CONTRATISTA;
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

9.2.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la entidad CONTRATANTE o su delegado, previo informe del administrador del contrato.



Cláusula Décima. – REAJUSTE DE PRECIOS:

10.1.- El presente contrato no contempla precios unitarios, por lo que las partes renuncian expresamente al reajuste de precios.

Cláusula Undécima. – MULTAS:

11.1.- Por cada día de retraso en la ejecución del servicio o por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en los pliegos y en el presente instrumento para la adquisición de los bienes por parte del contratista, será sancionado con la imposición de una multa equivalente al uno por mil (1x1000) del porcentaje de obligaciones que se encuentren pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en el contrato.

11.2.- Excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor, conforme lo dispuesto en el artículo 30 de la Codificación del Código Civil, debidamente comprobado y aceptado por la CONTRATANTE; para lo cual se notificará por escrito al CBDMQ, dentro de los quince (15) días subsiguientes de ocurridos los hechos o de enterado el CONTRATISTA de los mismos. Vencido este término, de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurridos los hechos que alegue el CONTRATISTA como causa para la no entrega del objeto contractual, a la cual está obligada, se le impondrá la multa prevista anteriormente.

11.3.- La CONTRATANTE queda autorizada por el CONTRATISTA para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir sin requisito o trámite previo alguno. Si los valores de las multas impuestas excedieren del 5% del valor total del contrato la entidad contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato.

11.4.- El cobro de las multas no excluye el derecho de la CONTRATANTE para exigir el cumplimiento del contrato o para demandar su terminación o declararlo unilateralmente terminado, según corresponda; y, en cualquiera de estos casos, requerir además el resarcimiento y pago de daños y perjuicios de conformidad con la Ley.

11.5.- La CONTRATANTE podrá aplicar las multas correspondientes, sin perjuicio de demandar la indemnización de daños y perjuicios.

11.6.- Por el pago de la multa no se extingue la obligación principal.

Cláusula Duodécima. – DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:

12.1.- La CONTRATANTE designa al señor Sbte. Isaac Wladimir Sánchez Urresta, servidor de la Dirección de Aviación del CBDMQ, como administrador del contrato quien velará por el cabal cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato; además, adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá multas y sanciones a que hubiere lugar, de conformidad con lo estipulado en los artículos 70 y 80 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el artículo 121 de su Reglamento General; y las reglas aplicables de las normas de control interno.



12.2.- El Administrador es responsable administrativa, civil y penalmente de la ejecución del contrato, según corresponda, conforme el artículo 99 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

12.3.- La Máxima Autoridad o su delegado, en el caso de ser necesario o si renunciare el funcionario designado como Administrador del Contrato, podrá designar otro funcionario en calidad de Administrador de Contrato, mediante memorando dirigido a quien sea nombrado como tal, hecho que se notificará a quien asuma la administración y al CONTRATISTA.

12.4.- En caso de que el Administrador del Contrato cese en funciones en el Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito o si por disposición de la máxima autoridad o su delegado fuese reemplazado, se realizará un Acta de Entrega Recepción del Estado de Proceso, suscrita entre el Administrador saliente y el nuevo Administrador del Contrato, previo informe pormenorizado del Administrador del Contrato indicando el estado en el que se encuentra la ejecución del mismo.

Cláusula Décima Tercera. - LEVANTAMIENTO DEL SIGILO BANCARIO:

13.1.- En cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Resolución No. RE-SERCOP-2020-103 de 07 de enero de 2020, EL CONTRATISTA autoriza al Servicio Nacional de Contratación Pública y/o a los organismos de control correspondientes, el levantamiento del sigilo bancario de las cuentas nacionales y extranjeras, que se encuentran a su nombre; y a nombre de su representante legal, en el caso de personas jurídicas; o, del procurador común de los compromisos de asociación o consorcio o de las asociaciones o consorcios constituidos; a fin de verificar el origen lícito de los fondos y recursos a emplearse en la ejecución del presente contrato. Así mismo, EL CONTRATISTA autoriza que toda la información relacionada con los pagos recibidos como contratista o sub contratista del Estado, así como sus movimientos financieros, tendrán el carácter de público y deberán ser difundidos a través de un portal de información o página web destinada para el efecto, que permitan detectar con certeza el flujo de los fondos públicos. No se podrá alegar reserva tributaria, societaria, bursátil ni bancaria sobre este tipo de información.

13.2.- Conforme las Disposiciones establecidas en la Resolución No RE-SERCOP-2020-0110 de 21 de septiembre del 2020 y en virtud de lo dispuesto en la Disposición General Décima de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 61 de la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el SERCOP; las cuentas bancarias y sus movimientos, de todas las personas naturales o jurídicas que consten como socios o accionistas, en cualquier nivel de la estructura accionaria de una persona jurídica o consorcio oferente, cuando estén relacionadas con el flujo de los recursos públicos, no estarán sujetas a sigilo bancario, tributario, societario ni bursátil. Estarán sujetas a esta disposición, inclusive las personas declaradas como beneficiarios finales, o cualquier persona que se beneficie de transacciones bancarias en el flujo de los recursos públicos.

Cláusula Décima Cuarta. - CLAUSULA DE TRANSPARENCIA:

14.1.- Las PARTES se comprometen, reconocen y garantizan que:

- a) Las Partes, en todos sus niveles, incluyendo filiales, socios, directivos, administradores, empleados y agentes relacionados de alguna manera con el contrato, cumplirán en todo momento con la normativa aplicable en materia de lucha contra la corrupción. De ser el



caso, se garantizará el cumplimiento de la Ley de los Estados Unidos de América, sobre Prácticas Corruptas en el Extranjero;

- b) Las PARTES garantizan que ni directamente ni por interpuesta persona, han prometido, entregado o recibido, directa o indirectamente, dinero, especies o prebendas, a fin de influir en actuaciones de alguna autoridad o institución pública o, de alguna forma, de obtener una ventaja indebida; o inducirle a actuar de manera desleal o, de cualquier modo, inapropiada;
- c) Las PARTES dispondrán y mantendrán en vigor durante la vigencia de este Acuerdo, instrumentos propios para garantizar el cumplimiento de la Normativa sobre Lucha contra la Corrupción, asegurando razonablemente que cualquier violación de dicha Normativa se prevendrá, disuadirá, detectará y castigará;
- d) Las garantías y compromisos de las PARTES recogidos en esta cláusula serán aplicables de manera íntegra a cualesquiera terceros sujetos al control o influencia de las PARTES, o que actúen en nombre de las PARTES, con relación al Contrato; de forma que las PARTES manifiestan que ha adoptado las medidas razonables para asegurar el cumplimiento de lo anterior por parte de dichos terceros. Asimismo, ningún derecho u obligación, así como ningún servicio a ser prestado por las PARTES, con relación al presente contrato, será cedido, transferido o subcontratado a cualquier tercero sin el previo consentimiento por escrito de la otra Parte;
- e) Las partes tendrán la obligación de informar mutuamente el eventual incumplimiento de cualquiera de las obligaciones descritas en los párrafos (a), (b) y (c) de esta Cláusula. En dicho caso, la Parte Cumplidora exigirá a la Parte Incumplidora la inmediata adopción de las medidas correctivas apropiadas.

14.2.- Incumplimiento.

- a) En el caso de producirse el incumplimiento, y de no darse las acciones previstas en el numeral 14.1. (e) de la presente Cláusula, el contrato podrá ser terminado unilateralmente por la Parte afectada por el incumplimiento, y cualquier reclamación de pago de la Parte que incurra en incumplimiento podrá ser desestimada por la otra Parte.
- b) En la medida en que la Ley lo permita, la Parte Incumplidora indemnizará y mantendrá indemne a la Parte Cumplidora de todas y cada una de las reclamaciones, daños y perjuicios, pérdidas, penalizaciones y costes (incluyendo, sin limitación, los honorarios de abogados) y de cualquier gasto derivado de o relacionado con un incumplimiento de sus obligaciones contenidas en el apartado 14.1 de la presente Cláusula.

Cláusula Décima Quinta. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

15.1.- Terminación del contrato: El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.



15.2 Causales de Terminación Unilateral del Contrato: Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si el CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación.
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo estableció en el Artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social del CONTRATISTA.
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la ejecución de la obra objeto del contrato es inferior a la declarada o que no se cumple con el compromiso de subcontratación asumido en el formulario de oferta, y en esa medida se ha determinado que el CONTRATISTA no cumple con la oferta.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de la oferta - Presentación y compromiso.
- e) El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por el CONTRATISTA, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.
- f) En caso de que se encontrare inconsistencias, violaciones a normas expresas de derecho y/o conflicto de intereses en cualesquiera de las etapas del procedimiento, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio, además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar, si fuera pertinente.
- g) Por incumplimiento de las obligaciones contractuales.
- h) Por disolución de la persona jurídica contratista que no se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.



15.3.- Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

15.4.- Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Sexta. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

16.1.- En caso de que, respecto de las divergencias o controversias suscitadas sobre el cumplimiento, interpretación y ejecución del presente contrato, no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas renuncian expresamente a la jurisdicción ordinaria, y se someten a los mecanismos alternativos de resolución de conflictos previstos en la Ley de Arbitraje y Mediación de la República del Ecuador, al reglamento de funcionamiento del centro de mediación y arbitraje de la Procuraduría General del Estado, conforme a las siguientes normas:

- a) Previamente a iniciar el trámite del arbitraje, las partes someterán la controversia a mediación para lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio.
- b) En el evento de que el conflicto no fuere resuelto mediante la mediación, las partes se someten a arbitraje administrado por el centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría General del Estado. El Tribunal estará conformado por tres árbitros principales y un alterno, y serán seleccionados de la siguiente forma: cada una de las partes, en el término de cinco días contados desde la citación de la demanda arbitral, elegirá su árbitro de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y los dos árbitros elegidos, en el mismo término de cinco días escogerán al tercer árbitro, quien presidirá el Tribunal, y al árbitro alterno. El tercer árbitro y el árbitro alterno serán seleccionados de la lista oficial proporcionada por el centro de arbitraje y mediación, y el término para su designación se contará a partir de la fecha en que los árbitros nombrados por las partes hayan manifestado por escrito su aceptación de desempeñar el cargo. En el evento en que alguna de las partes, o los árbitros designados por éstas, no efectuaren las designaciones que les corresponden dentro del término previsto, éstas se efectuarán por sorteo, a pedido de cualquiera de las partes, conforme lo establece el inciso quinto del artículo 16 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- c) Las partes autorizan al Tribunal Arbitral para que ordene y disponga medidas cautelares que procedan y se ajusten a la normativa procesal ecuatoriana, y para la ejecución de tales medidas; el Tribunal solicitará el auxilio de funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos que sean necesarios, sin tener que recurrir a juez ordinario alguno.
- d) El laudo que expida el Tribunal Arbitral deberá fundarse en derecho y por consiguiente sujetarse al contrato, a la ley, a los principios universales del derecho, a la jurisprudencia y a la doctrina.
- e) Las partes se obligan a acatar el laudo arbitral que se expida.



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

- f) Los costos y gastos arbitrales que genere el proceso arbitral serán cubiertos por el demandante.
- g) El lugar del arbitraje será en la ciudad de Quito, en las instalaciones del centro de arbitraje y mediación de la Procuraduría del Estado y su tramitación será confidencial.
- h) Si el Tribunal Arbitral declarara que no tiene competencia para resolver la controversia, ésta se someterá al procedimiento establecido en el Código Orgánico General de Procesos, siendo competente para conocer y resolver la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante. Para tal efecto, el Tribunal Arbitral deberá conocer y resolver en la audiencia de sustanciación todas las excepciones previas que la parte demandada haya propuesto en su escrito de contestación a la demanda, con excepción de aquellas que se refieran a la caducidad y prescripción que serán resueltas en el laudo arbitral.
- i) El contratista renuncia a utilizar la vía diplomática para todo reclamo relacionado con este contrato. Si el contratista incumpliere este compromiso, la contratante podrá dar por terminado unilateralmente el contrato y hacer efectivas las garantías.
- j) La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y, por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

Cláusula Décima Séptima. - COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

17.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano.

Cláusula Décima Octava. – DOMICILIO:

18.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

18.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

LA CONTRATANTE

Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito:

Dirección.: Veintimilla E5-66 y Reina Victoria,

Quito – Ecuador,

Tel.: (593-2) 3953-700, Ext. 1260

Correo electrónico: isanchez@bomberosquito.gob.ec



BOMBEROS QUITO

Salvamos **vidas**

EL CONTRATISTA

Centro Universitario de Educación en Salud y Humanidades CUESH

Dirección: Calle Pancho López #112 Col. Benito Juárez, C.P. 57000.

Nezahualcóyotl - Estado de México.

Tel.: 5563819270 - 5563819271 – 5545872893.

Correo electrónico: universidadcuesh@gmail.com

En caso de traslado de este domicilio, las partes acuerdan comunicar el particular con quince (15) días de antelación a su contraparte a través de las personas designadas, que para el caso del Cuerpo de Bomberos del Distrito Metropolitano de Quito es el Administrador del Contrato, caso contrario cualquier notificación o comunicación al domicilio aquí señalado será válida y surtirá efectos legales correspondientes.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décimo Novena. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

19.1.- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

19.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Para constancia y en ratificación con lo estipulado en el presente contrato, firman las partes en la ciudad de Quito, a los 29 días del mes de abril del 2024

Mgs. Juan Fernando Rodríguez
**DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
FINANCIERO (E) CUERPO DE BOMBEROS
DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO.
CONTRATANTE**

Dra. Andrea Nathalie Redrován Landeta
**APODERADA DEL CENTRO
UNIVERSITARIO DE EDUCACIÓN EN
SALUD Y HUMANIDADES CUESH.
RFC. CUE 180302SS3
CONTRATISTA**

Acción	Funcionario Responsable
Elaborado por:	Mgs. Mauricio Parreño.
Revisado por:	Dr. Diego Ortiz.
Revisado por:	Mgs. Verónica Arguello.